



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA MEDIALINE**
3 **S.A. -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 1,600.00.-**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno
9 de Marzo del dos mil seis, ante mí, **Doctor RODOLFO -**
10 **PEREZ PIMENTEL** , Notario Público **Décimo Sexto** de
11 éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) Abogado **CESAR**
12 **FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser
13 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
14 Abogado; y, b) Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
15 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
16 divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes
17 son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
18 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
19 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de ésta escritura, a la que proceden con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
22 presentaron la minuta y documentos que son del tenor
23 siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase
24 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su
25 cargo una por la cual consta la constitución de una
26 compañía anónima que se otorgue al tenor de las
27 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de



Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 constitución de sociedad anónima y suscriben este
2 instrumento público en calidad de accionistas
3 fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR**
4 **ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de
5 estado civil casado, de profesión abogado, por sus
6 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
7 Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
8 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
9 divorciado, de profesión abogado, por sus propios
10 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con
11 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos
12 y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos
13 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
14 que es nuestra voluntad constituir como en efecto
15 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
16 capitales para participar en los beneficios que
17 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
19 declaramos que la compañía que constituimos mediante
20 este instrumento, se regirá por los siguientes
21 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDIALINE S.A. :**
22 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **MEDIALINE S.A.**
24 , su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
25 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
26 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
27 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
28 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la

1 Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
3 dedicarse a la administración, compra, venta, permuta
4 y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales
5 de cualquier genero.- En otro orden de las
6 actividades económicas, la compañía también podrá
7 dedicarse a los siguientes rubros industriales y
8 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
9 comercialización de materiales para la construcción,
10 ya sean insumes , productos intermedios o productos
11 finales, además de dedicarse a la construcción,
12 planificación y realización de viviendas, locales
13 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
14 construcción de viviendas de utilidad social,
15 edificios, obras civiles, puertos, obras de
16 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.
17 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
18 precios públicos, privados, de ofertas, compra de
19 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
20 instituciones públicas y privadas nacionales o
21 extranjeras, dentro y fuera del país; b).-
22 Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, la importación , compraventa ,
24 representación , mandatos y comisiones de
25 productos alimenticios , artículos para el confort
26 del hogar, artículos de limpieza y medicamentos.
27 Podrá asimismo , dedicarse a la elaboración de
28 industrialización y transformación



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

M. J. J. J.

1 alimenticios . Comercialización, consignación ,
2 representación , industrialización , elaboración ,
3 importación y /o exportación de comestibles,
4 bebedizas, artículos del hogar, vestimenta, bazar,
5 menaje, perfumería y toda otra actividad a fin,
6 que directamente se relacionen con el giro del
7 negocio de supermercados; c).- Podrá dedicarse a la
8 importación, exportación, distribución y
9 comercialización de bienes , equipos y repuestos
10 destinados a la informática, como son : Computadoras
11 con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar
12 servicios de Internet; correo Electrónico etc. d).-
13 Cursos de capacitación en sistemas de computación
14 y Software varios, diseño planificación y
15 construcción de obras arquitectónicas, diseño y
16 ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en
17 general . Compra y venta de bienes muebles e
18 inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces e).-
19 Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de
20 productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
21 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas,
22 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios
23 de larvas, como también podrá vender, arrendar,
24 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
25 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
26 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
27 podrá procesar industrialmente los productos
28 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado

1 nacional o en el exterior, construir astilleros y
2 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
3 utilidad; f).- Fabricación, importación,
4 representación, distribución y comercialización de
5 suministros, papelería en general, artículos de
6 oficinas, tales como máquinas de escribir,
7 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
8 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos
9 y sistemas de seguridad industrial y de circuito
10 cerrado; g).- Se dedicará al diseño, instalación,
11 mantenimiento, reparación integral o parcial de
12 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso
14 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
15 trabajos en electromecánica en general, también podrá
16 importar, distribuir y representar marcas registradas
17 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
18 equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento
19 de aire, refrigeración ya demás piezas
20 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
21 también formular planes y programas de mantenimiento
22 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
23 refrigeración y acondicionamiento de aire; h).- A la
24 explotación agrícola en todas sus fases; al
25 desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
26 avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
27 industrial de todo género de productos agrícolas que
28 podrán ser comercializados en el mercado nacional



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 en el exterior. A la importación, exportación,
2 distribución y comercialización de insumos agrícolas
3 e industriales; podrá importar, exportar,
4 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
5 productos de explotación tales como camarón, atún,
6 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
7 productos enlatados y fritas perecibles con el
8 propósito de establecer su calidad, cantidad,
9 emitiendo a tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicará a la importación
11 de productos al granel tales como azúcar, maíz,
12 trigo, sorgo, lentejas; i).- Podrá dedicarse a la
13 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
14 j).- Fabricación, importación, exportación,
15 distribución y comercialización de calzados, ropa,
16 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
17 tejidos, hilados, fibras, así como las materias
18 primas que las componen, joyas, bisuterías y
19 artículos conexos a la rama de la joyería, productos
20 de cuero, artesanías, artículos de bazar y
21 perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
23 productos de confitería; k).- Importar,
24 comercializar, representar y distribuir partes,
25 piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
26 embalaje y reparación; la elaboración de programas de
27 computación para usos como: Contabilidad, archivos y
28 todo tipo de procesos comerciales o industriales. El

1 arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
2 Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
3 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
4 utilizan las computadoras; l).- Fomento y desarrollo
5 del turismo nacional e internacional dentro y fuera
6 del territorio nacional, mediante la instalación y
7 administración de agencias de viajes, hoteles,
8 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
10 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a
11 la promoción de toda clase de eventos deportivos,
12 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
13 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
14 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
15 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
16 previa contratación de quienes participen en los
17 mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o
18 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
19 otra índole en cualquier parte del País; los mismos
20 que podrán promocionarse usando todos los medios
21 lícitos para cada caso; ll).- Podrá instalar y
22 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico;
23 m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
24 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro
25 del territorio nacional y contratar el personal
26 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
27 avituallamiento a los buques, transporte de
28 tripulaciones, abastecimiento de agua y alimento

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



1 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
2 bordo de los buques. Operar como consolidadora de
3 carga; n).- Fabricación, importación, exportación
4 distribución y comercialización de centrales
5 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema
6 de radio enlace, suministro de baterías y motores
7 generadores para sistema de telecomunicaciones;
8 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
9 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
10 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
11 telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda
12 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
13 clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos
14 para el hogar, fábricas, institutos educativos; q).-
15 Firmar contratos para trabajar como constructoras
16 nacionales y extranjeras en estudios de suelo
17 exclusivamente; r).- Instalar centros educativos,
18 escuelas, academias y colegios; s).- Dedicarse a la
19 explotación minera y forestal; t).- Participar en
20 concesiones de bienes públicos y privados; u).-
21 Importación y comercialización de teléfonos
22 celulares, accesorios y repuestos; v).- Selección y
23 adiestramiento de personal para empresas, w).-
24 Importación, exportación, representación,
25 distribución y comercialización de productos de
26 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
27 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
28 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y

1 laboratorios farmacéuticos; x).- Instalación,
2 explotación y administración de supermercados, mini
3 mercados; y).- Fabricación, distribución y
4 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
5 hierro y acero; z).- Prestar servicio de
6 asesoramiento, e inversiones en todas las actividades
7 económicas enmarcadas dentro de los presentes
8 estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la
9 compañía realizara actos y/o contratos de
10 asesoramiento financieras. Finalmente la compañía
11 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la
12 Ley, que tenga relación con su objeto social.-
13 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de UN MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito
17 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
22 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
23 las acciones serán firmados por el Presidente o
24 el Gerente General de la Compañía
25 indistintamente, y cada Título puede comprender
26 una o varias acciones.- En lo que se refiere
27 a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
28 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
4 años, contados a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro
6 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
7 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta
9 General de Accionistas, los administradores son
10 el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
11 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta
12 General formada por los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos es el órgano
14 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
15 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
16 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
17 de Accionistas serán ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía, salvo la excepción
20 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
21 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
22 año, dentro del primer trimestre posterior a la
23 fecha de finalización del ejercicio económico anual
24 de la compañía, para tratar de los asuntos que le
25 competen por mandato de la ley.- Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
28 tratarán de los asuntos puntualizados en las



1 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
2 por el Presidente de la compañía y a falta de este por
3 la persona que elijan los concurrentes y actuará de
4 Secretario el Gerente General y en su falta la persona
5 que fuere designada en cada caso por los asistentes a
6 la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS
7 CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
8 General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
9 será convocada por el Gerente General de la compañía o
10 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán
11 los mismos funcionarios en cualquier época, a
12 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
13 representan por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
15 especificados en su pedimento que de no ser atendido
16 dentro de quince días contados desde la presentación de
17 la solicitud escrita, dará derecho al o a los
18 accionistas peticionarios, a recurrir a la
19 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
20 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
21 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
22 General se las hará por medio de uno de los periódicos
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
26 objeto de la reunión, y además, personalmente por
27 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
28 estatutos para la convocatoria por la prensa.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
3 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
4 encuentren presentes todo el capital pagado y los
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
6 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
7 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado.- El Acta de la Junta
10 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos
11 los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
12 serán especial e individualmente convocados sin que su
13 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la
14 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
15 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
16 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
17 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
18 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
20 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
21 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
22 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
23 legales, particularmente las que se refieren a la
24 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
25 administradores y revocación de nombramientos de
26 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
28 para que la Junta General de Accionistas pueda

1 instalarse en primera convocatoria es la representación
2 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
5 accionistas presentes, sea cual fuere la representación
6 del capital social pagado, debiendo advertirse este
7 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
8 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
9 Cada una de las acciones en que se divide el capital
10 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
11 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
12 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
14 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
16 concurrirán los accionistas personalmente o por medio
17 de representante acreditado mediante carta dirigida al
18 Presidente o al Gerente General de la Compañía,
19 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
20 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
21 presidida por el Presidente de la compañía, el
22 Gerente General actuará de Secretario y de no poder
23 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los
24 Administradores y Comisionados de la compañía no
25 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**
26 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
27 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente
28 la Ley y de la plenitud de poderes para resolver ~~los~~ ~~pechos~~

W. Vercia O.
R. Vercia O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 los asuntos relativos a los negocios sociales,
2 corresponde privativamente a la Junta General de
3 Accionistas el conocimiento y resolución de los
4 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
5 Gerente General, así como a su Comisario principal y
6 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
7 balances y los informes que presentaren el Presidente,
8 el Gerente General y el Comisario y dictar las
9 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que
10 se susciten en relación con las disposiciones
11 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
12 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
13 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
14 transformación, disolución y liquidación de la compañía
15 y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
16 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
17 sometidos por disposición estatutaria o legal.-
18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
20 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
21 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles .
22 escritas a máquina en el anverso y reverso, y
23 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
24 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
25 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
26 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
28 **DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará
2 a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
3 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
4 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
5 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
6 presidente y el Gerente General de la Compañía serán
7 elegidos por la Junta General de Accionistas para un
8 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
9 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
10 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin
13 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
14 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
15 sesiones de la Junta General de Accionistas, y
16 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente
17 con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
18 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de
19 la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
20 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
21 atribuciones que le confieren la Ley y los presente
22 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el
25 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
26 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
27 situación de la compañía y al resultado de sus
28 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria

U. Verice
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-**
2 Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-**
3 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
4 los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
5 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los
6 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
7 definitiva en el ejercicio de sus funciones será
8 reemplazado por el Presidente, quien convocará
9 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
10 que proceda a la designación de la persona que ha de
11 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
12 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
13 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
14 para que examine la marcha económica de la compañía e
15 informe de ella a la Junta General de Accionistas la
16 que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
17 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
18 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**
19 De las utilidades que resulten de cada ejercicio
20 económico se separará un porcentaje no menor del diez
21 por ciento, que será destinado a formar el fondo de
22 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
23 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
24 El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
25 después de constituido resultare disminuido por
26 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
27 además acordar la formación de un reserva especial
28 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a

1 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
2 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO**
3 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
4 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
5 distribuido entre los accionistas en proporción al
6 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime
7 en contrario de la Junta General de Accionistas.-
8 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
9 **DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
10 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
11 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
12 Junta General en que se resuelva la disolución
13 anticipada, designará la o las personas que deberán
14 actuar como liquidadores, siempre en número impar,
15 señalándose las facultades que se les otorgue para el
16 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
17 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto
18 es, los accionistas de la compañía **MEDIALINE S.A.** ,
19 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas en que se divide el capital social, han
21 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en
22 la siguiente forma: el abogado **CESAR ALVARADO VARGAS,**
23 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
24 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
25 Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
26 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
27 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
28 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO**

A. Dávalos

U. Dávalos
Dr. Rodolfo Pérez Montal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón



1 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
2 **MEDIALINE S.A.** declaran haber pagado el veinticinco
3 por ciento del valor de cada una de las acciones
4 suscritas, del modo en que a continuación se indica.-
5 El abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**, ha pagado en
6 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
7 unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
8 **GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
9 **DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la
10 compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de
11 los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
12 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de
13 la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
14 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
15 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil
16 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
17 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para
18 la perfecta validez y perfeccionamiento de este
19 instrumento y deje constancia de que los intervinientes
20 autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
21 para que realice todas las gestiones necesarias hasta
22 su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)
23 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número
24 dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
25 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-
26 Es copia la misma que se eleva a
27 escritura Pública.- Se agregan los documentos
28 habilitantes correspondientes.- Léida esta escritura en



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 100111263 abierta el **31 DE MARZO DEL 2006**

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**

que se denominará **MEDIALINE S.A.**

la cantidad de **DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

CARLOS PUGA GORDON

\$100.00

CESAR ALVARADO VARGAS

100.00

TOTAL \$200.00USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

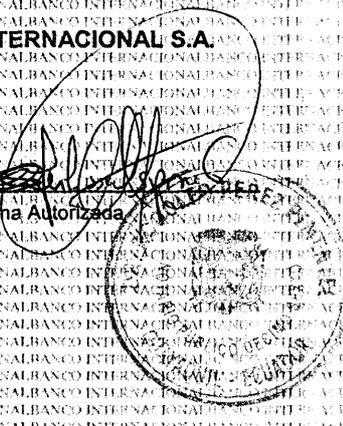
BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYQUIL, 31 DE MARZO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 791-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2006 12:55:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

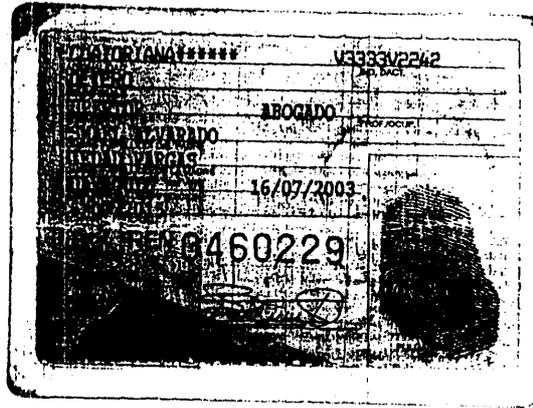
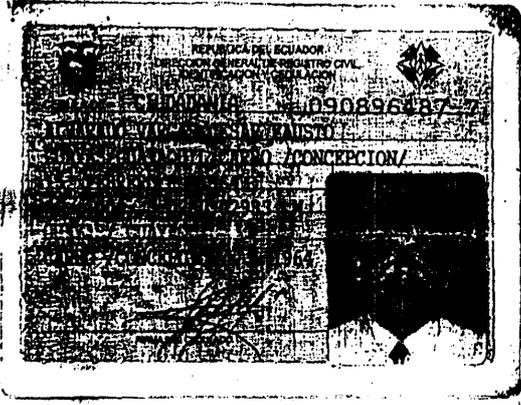
1.- MEDIALINE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2006

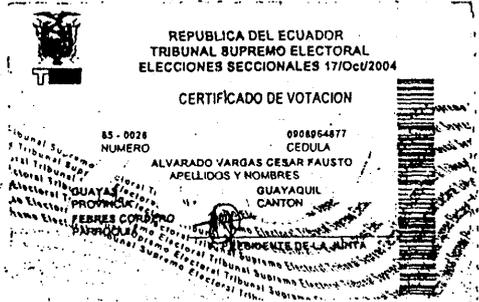
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



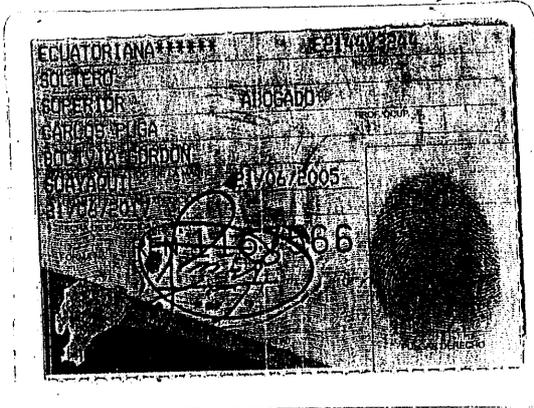
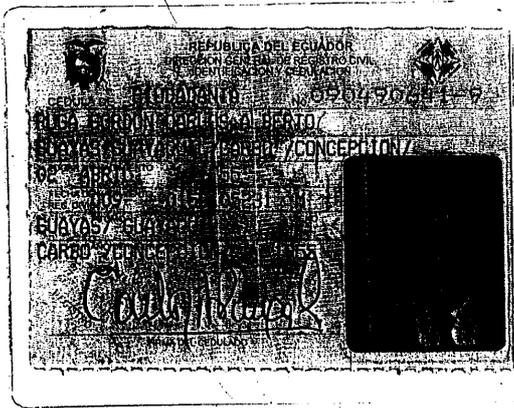
M. Suarez



Dr. Rodolfo Pérez Piñate
Ministro Público del Poder Judicial
del Cantón Loja

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





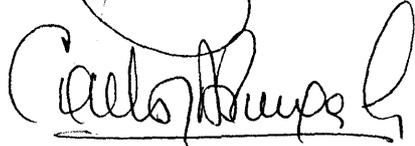
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre de 2004
090490641 9 0576- 019 **1424411**
FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000150 31/08/2005 04:29:09

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
2 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
3 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy
4 fe.-

M. Vaca

5
6
7
8 **Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**
9 C.C. No. - 0908964877
10 C.V. No. - 85-0026

11
12
13 

14 **Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
15 C.C. No. - 090490641-9
16 C.V. No. - 0576-019

17
18 

19
20 **EL NOTARIO**

21
22
23
24
25 **Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio,**
26 **que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de**
su otorgamiento.- lo certifico.- El Notario


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 06- G-IJ.0002461, Abg. Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico, el 07 de Abril del 2006, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MEDIALINE S.A.**, otorgada el 31 de Marzo del 2006, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel .- Guayaquil, 10 de Abril del 2006

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.189
FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

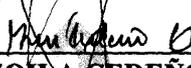
1-. **Certifica:** que con fecha once de Abril del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002461, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 7 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEDIALINE S.A.**, de fojas 37.855 a 37.881, Registro Mercantil número **6.880**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17189
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carril
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

S

REVISADO POR: 




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.II.DJC.06.

000007053

Guayaquil,

19 ABR. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEDIALINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO
